



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 450

Miércoles 13 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general del Tesoro público me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 30 de mayo último, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina, teniendo presente que el art. 2.º de la ley de 29 de abril último, encarga al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Gobierno, como fatal é improrrogable, dentro del cual los referidos partícipes habran de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el art. 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egresion, la cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido otra posterior, y certificacion de la Direccion de la Deuda pública, espresiva de no haberse

satisfecho el capital y réditos por su tesoreria en este siglo.

Los del art. 2.º la cédula de concesion de la recompensa por salinas.

Los del art. 3.º y 7.º, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el art. 7.º, asi como los incluidos en los art. 5.º, 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó títulos de concesion.

Se exceptúan solo aquellos que tuvieren presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán su curso los expedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses expedidos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.»

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital para que llegue á conocimiento de todos los partícipes; en la inteligencia de que para mayor comodidad de estos podran verificar la presentacion de los documentos de que queda hecho mérito en la Direccion general del Tesoro ó en la administracion principal

de Hacienda pública de esta provincia dentro del plazo prefijado.

Madrid 7 de junio de 1855.—Luis Sagasti. 4

El Gobernador civil de Valladolid en comunicacion de 8 del actual me participa que á las cuatro de la tarde del dia anterior se le presentó un hombre que dijo llamarse Justo Martinez, vecino de Rioseco, dándole parte de que un jóven á quien no conocia lo habia hecho á él en pretension de que le comprara un caballo.

Que despues de hecho el ajuste de compra en 430 reales, como el comprador reusara entregarle el dinero por razon de su corta edad, salió con el objeto, segun dijo, de buscar á un tio suyo, que accidentalmente se hallaba en aquella ciudad, sin que á pesar de las muchas horas trascurridas hubiera vuelto á parecer el joven. Pero que habia sabido que estaba hospedado en la posada núm. 12 de la calle de la Rinconada, y que á la una de la tarde del citado dia salió de ella en direccion á esta corte.

Y como todavia no se haya podido inquirir la procedencia del joven y la del caballo, he acordado publicarlo en el Boletin oficial y Diario de avisos, encargando á los Sres. alcaldes y dependientes de mi autoridad en esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo por el servicio público, indagar el paradero de dicho joven, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, le prendan y remitan por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Gobernador de Valladolid.

Asimismo he dispuesto prevenir al que le pertenezca el caballo, se presente en este Gobierno de provincia con el objeto de autorizarle para recojerlo, prévias las formalidades convenientes.

Madrid 11 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas del joven.

Edad 19 á 20 años, estatura regular, barba muy poca, buena fisonomia; viste pantalon de paño negro, chaqueta agabanada, capota azul muy mala, gorra de paño con visera.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos.	5 } 7
Id. de los invadidos en este dia.....	2 }
Curados.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 11 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular.

Para poder cumplimentar diferentes órdenes comunicadas por la Direccion general de contribuciones, se hace indispensable el que, todos los pueblos que no hubiesen remitido su amillaramiento, cartilla de evaluacion y resúmen, con su respectivo repartimiento de la Contribucion Territorial, en el presente año, lo verifiquen en el improrrogable plazo de lo que falta de mes, en el bien entendido que el dia 1.º de julio próximo pondrá esta administracion en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los pueblos que no lo hubiesen verificado, para solicitar de dicha autoridad, que á costa de los Ayuntamientos morosos pase una comision á formarlos segun está prevenido.

Confia en que las corporaciones municipales se apresurarán á llenar este servicio tan interesante, y del cual resulta que para la derrama de la contribucion territorial se tenga á la vista todos los antecedentes necesarios para hacerla con la debida justicia é igualdad, y de este modo se evitarán las reclamaciones de agravio que se acompañan á los repartimientos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1855.—José Maria Camacho.— Sr. Alcalde constitucional de.....

Junta de Cárceles.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de raciones de pan y menestra necesarias para el alimento de los presos pobres de las cárceles de villa y de mugeres de esta córte, por término de un año, que empezará á regir desde 1.º de julio próximo; se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan á la Secretaria de la Junta, sita en el piso principal de las oficinas del Gobierno de esta provincia, para enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, hasta el dia 15 del presente mes que se verificará el remate en la sala de Juntas del citado Gobierno y hora de las dos de su tarde. Madrid 6 de junio de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—El Secretario, Pablo Otonel y Moreno.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta comision ha acordado que en el mes de julio próximo se proceda á la prevision por oposicion de las escuelas vacantes que á continuacion se expresan y las que vacaren durante el periodo que dura este anuncio.

Elementales ampliadas de niños.

La de esta capital del patronato de la fundacion del R. Sr. obispo D. Antonio Palafox, con la dotacion de 4000 rs. anuales de los productos de las rentas de esta obra pia, y si estos no alcanzasen de los fondos municipales, casa habitacion.

La del Picazo, 3000 rs. de dotacion, 300 del producto de retribuciones y 200 para casa habitacion.

La de Buenache de Alarcon, 3000 rs. de dotacion, 450 del producto de retribuciones y 300 rs. para local de la escuela y casa habitacion.

La de Carrascosa del Campo, 3000 rs. de dotacion, 900 del producto de retribuciones, y 200 para casa habitacion.

La de Pedroñeras, 3300 rs. de dotacion, 700 del producto de retribuciones y casa habitacion.

La de Mota del Cuervo, 3000 rs. de dotacion, 1100 del producto de retribuciones y 200 para casa habitacion.

La de Valdeolivas, 3000 rs. de dotacion, 300 del producto de retribuciones, casa habitacion.

La de Cañete, 3000 rs. de dotacion, 240 del producto de retribuciones, casa habitacion.

Superiores.

La regencia de la escuela práctica de la normal de esta capital, que se haya vacante por jubilacion del que la desempeñaba y se anunció en 26 de marzo de este año con la dotacion de 5333 rs. y casa habitacion: deben verificarse las oposiciones en Madrid, segun lo mandado en Real orden de 14 del actual, previos los oportunos anuncios.

Elementales de niñas.

La de esta capital del patronato de la fundacion del R. Sr. obispo D. Antonio Palafox, con la dotacion de 2666 rs. pagados de los productos de las rentas de esta obra pia, y si estos no fuesen subsistentes de los fondos municipales, casa habitacion.

La de Torrejoncillo del Rey, 2000 rs de dotacion, 1100 del producto de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La de Buendia, 2000 rs. de dotacion, 700 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

La de Vara de Rey, 2000 rs. de dotacion, 400 de retribuciones y 143 para casa habitacion.

La de San Lorenzo de la Parrilla, 2000 rs. de dotacion, 350 del producto de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La del Picazo, 2000 rs. de dotacion, 280 del producto de retribuciones, casa habitacion.

La de Hinojosos, 2000 rs. de dotacion, 240 del producto de retribuciones, casa habitacion.

La de Mira, 2000 rs. de dotacion, 180 de retribuciones, casa habitacion.

La de Saelices, 2000 rs. de dotacion, 110 de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La de Valdeolivas, 2000 rs. de dotacion, casa habitacion, ignorándose el producto de retribuciones por ser de nueva creacion.

La de Cardenete, 2000 rs. de dotacion, 120 para casa habitacion, ignorándose tambien el producto de las retribuciones.

La de Pedernoso, 2000 rs. de dotacion, 600 de retribuciones, casa habitacion.

La de Tarancon, 2000 rs. de dotacion, 500 del producto de retribuciones, casa habitacion.

La de Casasimarro, 2000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones, casa habitacion.

Las espresadas dotaciones se satisfacen por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta Comision, acompañadas del título original ó su copia testimoniada, fe de bautismo y certificacion de buena conducta espedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, las que serán admitidas hasta el 30 de junio, y las de las maestras hasta el 6 de julio próximo, segun la Real orden de 3 de febrero del presente año. Cuenca 24 de Mayo de 1855.

—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—Leandro José Olarieta, Secretario.

Providencias judiciales.

Licenciado D. José Maldonado, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de doña Dionisia Teresa, de estado viuda, vecina y estanquera que ha sido de la villa de Ciempozuelos, para que en el término de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado, si lo tienen por conveniente, á mostrarse parte en debida forma en la causa criminal de oficio que se sigue con motivo del robo ejecutado á la doña Dionisia y malos tratamientos en la noche de 25 de marzo último, habiendo fallecido en 2 del siguiente abril.

Dado en Getafe á 5 de junio de 1855.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

D. José Maldonado, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en la parroquial de Getafe por Maria Alonso en testamento y codicilo que otorgó en 22 de julio y 28 de agosto de 1667, ante el escribano de su número D. Manuel Vergara Azcárate, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, lo deduzcan en forma en este juzgado por la escribania del refrendatario; pues no verificándolo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 8 de junio de 1855.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion, se arriendan en la villa de Pedrezuela, por el resto del corriente año y con la esclusiva al por menor, los derechos de consumos de los ramos, vino, aceite, aguardiente, carnes, jabon y tocino; estando señalados para sus dos remates los dias 17 y 24 del corriente de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones.

El ayuntamiento de Robregordo, hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en su término jurisdiccional, que dentro de quince dias contados desde esta fecha, presenten relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año de 1856, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo procederse en el pueblo de Fuencarral á virtud de superior autorizacion al segundo remate de los derechos de consumo del ramo de aguardiente á venta exclusiva, se señala el domingo próximo 17 del corriente para la celebracion de dicho acto á las diez de su mañana en las salas consistoriales, admitiéndose la mejora de la décima y pujas á la llana sobre los 7,014 rs. en que quedó rematado el espresado ramo: y como no hayan tenido efecto los demás remates anunciados de los ramos del vino, carnes frescas, aceite, tocino y embutidos con el peso de romana y medida á la libre venta, queda igualmente señalado el mencionado dia y hora para sus nuevos remates que servirán de primeros, bajo las condiciones estipuladas en sus respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Los hacendados forasteros y terratenientes del pueblo de Canencia, presentarán en la secretaria de ayuntamiento del mismo, en término de 15 dias al contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, relaciones de la variedad que hayan tenido sus fincas, asi las de propiedad como las de arrendamiento, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna, y se les formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A fin de proceder en la villa del Hoyo de Manzanares, á la rectificacion del padron de riqueza y amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856, se previene á todos los propietarios, arrendatarios, colonos y ganaderos, así vecinos como forasteros, que poseen y disfrutan fincas y ganados en dicha villa, que en el término preciso de quince dias, siguientes al de la fecha de este periódico, presenten en la sala consistorial relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad; en la inteligencia, que pasado sin haberlo verificado, se les amillará por el del presente año, sin admitirles despues reclamacion alguna, y ademas incurrirán en las penas señaladas por instruccion.

El ayuntamiento constitucional de Pelayos, hace saber á todos sus vecinos y forasteros que posean en su jurisdiccion fincas rústicas y urbanas, que en el término de diez dias presenten las relaciones de la alteracion ó baja que haya sufrido su riqueza, para proceder á formar el amillaramiento segun está mandado; pues pasado dicho término sin haberlo verificado en la secretaria de este ayuntamiento, les parará el perjuicio que haya lugar.

En el dia 8 del actual desapareció del bosque de El Pardo una burra de edad de cuatro años, pelo almeñado, con el hocico y cejas blanco, zamba de las patas, sin herrar, con señales blancas en las manos de rozaduras hechas con manea, abocada á parir y de corta alzada; y como hay sospechas fundadas de que dicha burra ha sido robada, se servirán los señores alcaldes constitucionales y demas autoridades, practicar diligencias en su busca, y si fuere habida, la retendrán, como tambien á su conductor ó conductores, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion de la alcaldía constitucional del espresado Sitio de El Pardo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 36 á 41 rs. vn.
Cebada..... de 15 á 18 rs. vn.
Algarrobas.. de á 19 rs. vn.

Madrid 12 de junio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.